

DECRETO 12/83, de 13 de Febrero de 1984, por el que se nombra a D. Felipe Gutiérrez Llerena, miembro del Comité Regional para la celebración en Extremadura del V Centenario del Descubrimiento de América.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 1 del Decreto 62/83, de 5 de Septiembre de 1983, por el que se crea el Comité Regional para la celebración en Extremadura del V Centenario del Descubrimiento de América.

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra miembro de dicho Comité a D. Felipe Gutiérrez Llerena.

Mérida, 13 de Febrero de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Corrección de errores, en relación a la Orden de 31 de Enero de 1984 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

Ilmo. Sr.:

En relación con la Orden de 31 de Enero de 1984 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de la misma Junta Autónoma de fecha 7 de Febrero de 1984. Se observa un error en el art. 10-1 donde dice: «proponiendo la adopción de medidas o la imposición de la adopción de medidas o la imposición de sanciones oportunas en el caso de infracción». *Debe decir:* «proponiendo la adopción de medidas o la imposición de sanciones oportunas en el caso de infracción».

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Cáceres, a 13 de Febrero de 1984.

El Director General de la Función Pública,
MANUEL BEATO ESPEJO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.—Cáceres.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA

Corrección de errores y omisión en la Orden de 3 de Diciembre de 1983, por la que

se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 3 de Diciembre de 1983 (BOE n.º 23 de 28 de Diciembre de 1983), por la que se desarrolló la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio, procede su subsanación en los siguientes términos:

Pág. 8 - Apartado 2.2.3. Donde dice: «Negociado de Economía Doméstica». Debe decir: «Negociado de Recursos Extraagrarios y Bienestar Social».

Apartado 2.3. Donde dice: «Agencias de Zonas del Servicio de Extensión Agraria». Debe decir: «Seis Agencias de Zona del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, con categoría administrativa de Jefatura de Sección».

A efectos exclusivamente de administración interna y contable, dos de las Agencias de Zona, desarrollarán funciones de Agencias Provincial.

Apartado 2.3.1. Donde dice: «Agencias comarcales del SEA». Debe decir: «Cincuenta y dos Agencias Comarcales del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, con categoría administrativa de Jefatura de Negociado».

Apartado 2.4.3. *Se ha omitido*, debiendo aparecer con el texto: «Negociado de Administración».

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento del Centro de Transformación n.º 2 y un apoyo de la línea de alimentación, en el paraje denominado «Molino de Viento» del T. M. de Torremayor, propiedad de D. Francisco Ibáñez Ruiz y de su esposa D.ª Joaquina Ladrón Viamonte. En la ocupación está comprendido 190 m. de vuelo de la línea sobre dicha finca.

Las obras de referencia han sido incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el año 1983 aprobado por la Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria de 29 de Julio, y realizadas en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (PLANER 83), cuyas obras, en base al Real Decreto 1967/80, de 29 de Agosto, y a la Disposición Transitoria 2.ª del Real Decreto n.º 2689/81 de 13-11-81 (B.O.E. 18-11-81) de la Presidencia del Gobierno, dado el interés

público de las mismas, se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de éstas, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, en consonancia con el apartado b) del art. 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/72, y art. 20 de la Ley 194/63, de 28-12-83, y apartado b) del art. 42 del Decreto 902/69, de 9 de Mayo, cuyo expediente ha sido iniciado por Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Dichas obras han sido autorizadas por resolución de este Servicio Territorial de fecha 5 de Diciembre de 1983, con declaración en concreto de utilidad pública, así como la aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo en igual fecha, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y Decretos 2617/66 y 2619/66, ambos de 20 de Octubre.

En su consecuencia, a fin de llevar a efecto la instalación de referencia, en virtud de citado expediente de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., al alcance de lo previsto en el art. 4.º de la Ley 10/1966 de 18 de Marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, se convoca a los propietarios de la finca afectada, a la que después se hace mención, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en relación con el número 6 del art. 31 del Decreto 2619/66, de 20 de Octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, para que el próximo día 27 de Febrero de 1984, a las 11 de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Torremayor para seguidamente trasladarse al paraje indicado, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, se levante acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de un Centro de Transformación y un apoyo de la línea de alimentación, en la forma prevista en el art. 4.º de la Ley y el art. 20 del Reglamento anteriormente citado, acto al que comparecerán el representante de la Administración, expropiante, Perito de la Administración, Empresa beneficiada, el propietario afectado, Alcalde o Concejal en quien deleguen, del Ayuntamiento del término municipal

donde se encuentra la finca, y cuantas personas se consideren afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por persona acreditada fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estiman conveniente de Notario y Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de Abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en este anuncio, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial sito en calle Fernández de la Puente n.º 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen procedentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se afectan, y aún comparecer en el lugar señalado ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien lo haga en su nombre, justificar su representación con poder bastante para ello. El afectado podrá recabar a través de esta Dependencia, que por la Empresa beneficiaria se le faciliten los datos que considere precisos para la mejor identificación de sus bienes.

Propietario, bienes y derechos afectados

PROPIETARIO: D. Francisco Ibáñez Ruiz y doña Joaquina Ladrón Viamonte.

DOMICILIO HABITUAL: c/ José Antonio, n.º 18. Torremayor.

CLASE DE CULTIVO: Cereal-riego.

PARAJE Y TERMINO MUNICIPAL: Molino de Viento. Torremayor.

AFECCION: Centro de Transformación cubierto (4 x 3) mts. 12 m.² más 2'35 m.² que pierden su utilidad para la construcción, siendo el total de la superficie a ocupar 33'35 m.². Colocación apoyo metálico. Vuelo de 190 m. de línea M. T. 20 KV.

Badajoz, 20 de Enero de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA